

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200014700**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho
RESUELVE:

1.° Poner en conocimiento de la parte actora la comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante correo electrónico del 16 de abril de 2021.

2.° Por secretaría corregir el Oficio N.° 1221 del 6 de marzo de 2020 (fl. 81) en lo que respecta a quien va dirigido, conforme se ordenó en el párrafo segundo del ordinal sexto del mandamiento de pago (fl. 78 vto.).

3.° No tener en cuenta las diligencias de notificación arrimadas por la parte actora. En consecuencia, se le requiere para que realice nuevamente la intimación a la parte demandada a las direcciones electrónicas informadas con la demanda de acuerdo a lo ordenado en el ordinal quinto del mandamiento de pago.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020¹, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberán indicar los canales de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)

4.º No efectuar pronunciamiento frene a la solicitud del 12 de enero de 2021 con relación al Oficio N.º 1372 del 16 de marzo de 2020, en atención a que la secretaría del despacho asignó cita presencial a la parte actora para tal fin, como se observa en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb2f4194d05009d07295673ffb0294901feb94c4f387a3251606692e2eba040

Documento generado en 20/04/2021 06:42:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>